1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Decreto Distrital 319 de 2006, por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá, establece la necesidad de integrar los sistemas de transporte público, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la libre circulación por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajero organizado, eficiente y sostenible.

En el anterior Decreto, le fue asignada a **TRANSMILENIO S.A**., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en sus diferentes modalidades en el distrito capital y su área de influencia, en su calidad de Ente Gestor del transporte masivo, la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del Sistema integrado de Transporte Publico, en las condiciones que señala las normas, las autoridades competentes y sus estatutos.

En este sentido, **TRANSMILENIO S.A**. tiene como misión gestionar el desarrollo e integración del sistema integrado de transporte público masivo intermodal de pasajeros de la ciudad de Bogotá y de la región, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

El Acuerdo 004 de 2023 "Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - **TRANSMILENIO S.A.** y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 13. Dirección Corporativa cuyo objeto es "liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios misionales y administrativos; de información financiera, contable y tributaria; de talento humano; de gestión y ejecución de apoyo logístico; de administración de bienes y suministros de la Empresa y asesoría a la Alta Gerencia en la definición de políticas, planes y programas en la materia."

En desarrollo de su objeto la Dirección Corporativa tiene las siguientes funciones en materia de talento humano***: "(…) 12. Dirigir los procesos de Gestión de Talento Humano y Gestión de Apoyo Logístico que requiera la Empresa para su normal funcionamiento, conforme a las políticas, estrategias, planes y programas aprobados por la Gerencia General."***

Es así como **TRANSMILENIO S.A**., cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Libro 2, parte 2, titulo 4, capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Así mismo da cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 307 de 2007, emitido por el CONCEJO DE BOGOTA **"*Por medio del cual se establece la obligatoriedad de la instalación, dotación, mantenimiento y uso del botiquín de primeros auxilios en las entidades de la Administración Central, Sector Descentralizado, Bibliotecas Públicas y Parques Metropolitanos del Distrito Capital para los usuarios, visitantes y funcionarios y se dictan otras disposiciones*", artículo primero, "*Establézcase la obligatoriedad de la instalación, dotación, mantenimiento y uso de botiquines de primeros auxilios por parte de las entidades de la administración central, sector descentralizado, bibliotecas públicas y parques metropolitanos del Distrito Capital, para la atención en casos de accidentes, lesiones, deterioros de salud o de emergencias que se presenten al interior de dichas instalaciones, para los usuarios, visitantes y funcionarios; de conformidad con los estándares establecidos o que se reglamenten por parte de la Secretaría de Salud. PARÁGRAFO. - Las Entidades sujeto de lo establecido en este Artículo, implementarán la instalación, dotación, mantenimiento y uso de botiquines de primeros auxilios, en relación directa con los servicios que prestan cada una de ellas, con la afluencia de usuarios, visitantes y funcionarios y con la complejidad y tamaño de sus instalaciones, con miras a prestar un servicio completo e integral".***

Por otra parte, el Acuerdo 334 de 2008, emitido por el Concejo de Bogotá, en el artículo tercero establece ***"Cada estación de TransMilenio deberá estar dotada de camilla y botiquín que permita la atención de pacientes en caso de requerimientos en salud, tanto del Sistema de TransMilenio como de su zona de influencia".*** El contenido de los botiquines será definido por la Secretaria Distrital de Salud.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Salud y protección Social en las consideraciones de la Resolución 555 de abril de 2023 ***"Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado"*** señala: ***"(…) ha disminuido la presión en los servicios de salud en materia de COVID-19, por cuanto se amplió la oferta sanitaria en los territorios, se han incrementado las coberturas de la vacunación, se ha reducido el impacto de la enfermedad en términos de mortalidad y se ha reducido la velocidad de la transmisión; sin embargo, es importante que las personas mantengan las medidas de autocuidado, con el fin de disminuir el riesgo de presentar nuevos picos. (…)"*** (Negritas fuera de texto) Bajo este escenario, si bien es cierto que el uso obligatorio del tapabocas se requiere para ingresar a instituciones de salud, hospitales, clínicas y hogares geriátricos; no es menos cierto que las entidades públicas en el marco preventivo pueden optar por implementar medidas sanitarias para contribuir con la disminución del riesgo epidemiológico y la promoción del autocuidado.

En consecuencia, es conveniente adelantar el presente proceso para ***"Contratar el suministro de elementos básicos y materiales para dotación de los botiquines ubicados en portales y estaciones del Sistema TransMilenio y la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A., así como los insumos necesarios para la gestión de riesgo biológico."***, para garantizar la atención de primeros auxilios tanto de los usuarios del Sistema, como de los colaboradores de la Entidad, y garantizar la disponibilidad de los insumos necesarios para continuar previniendo, controlando y mitigando el COVID19.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto

DCC89, DCC90, Contratar el suministro de elementos básicos y materiales para dotación de los botiquines ubicados en portales y estaciones del Sistema TransMilenio y la sede administrativa de **TRANSMILENIO S.A.,** así como los insumos necesarios para la gestión de riesgo biológico.

2.2 Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los elementos básicos y materiales para dotación de los botiquines ubicados en portales, estaciones del Sistema **TRANSMILENIO S.A,** la sede administrativa, y el personal que integra la brigada de emergencias, de acuerdo con las características y condiciones técnicas del anexo técnico y documentos que hacen parte integral del presente proceso, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

2.3 Clasificación UNSPC

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
(E) Productos de Uso Final	(41) Equipo y Suministros de Laboratorio, de medición, de observación de prueba.	(4111) Instrumentos de Medida, observación y ensayo	(411122) Instrumentos de Medida de temperatura y calor.	(41112213) Termómetros de Mano.
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4213) Telas Y Vestidos Médicos	(421322) Ropa De Seguridad.	(42132203) Guantes De Examen O Para

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
				Procedimientos No Quirúrgicos.
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4217) Productos Para Los Servicios Médicos De Urgencias Y Campo	(421716) Productos de Sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencias.	(42171613) Tablas Espinales.
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4217) Productos Para Los Servicios Médicos De Urgencias Y Campo	(421720) Kits para los servicios médicos de urgencias y campo.	(42172001) Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia.
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4219) Telas Y Vestidos Médicos	(421922) Productos para transporte de pacientes.	(42192207) Camillas para pacientes o accesorios para camillas.
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4219) Telas Y Vestidos Médicos	(421922) Productos para transporte de pacientes.	(42192210) Sillas de ruedas.
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4229) Productos Quirúrgicos.	(422954) Suministros quirúrgicos auxiliares	(42295407) Máscaras para pacientes de uso quirúrgico.
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4231) Productos para el cuidado de heridas	(423115) Vendas y Vendajes y productos relacionados	(42311505) Vendajes o compresas para uso general
(E) Productos De Uso Final	(46) Equipos Y Suministros De Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia Y Seguridad.	(4618) Seguridad y protección personal	(461820) Protección de la respiración.	(46182001) Mascaras o accesorios.
(E) Productos De Uso Final	(51) Medicamentos Y Productos Farmacéuticos	(5110) Medicamentos antiinfecciosos.	(511027) Antisépticos.	(51102710) Antisépticos basados en alcohol o acetona.
(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	(9314) Servicios comunitarios y Sociales	(931418) Empleo	(93141808) Servicios de Seguridad o salud ocupacional

2.4. Especificaciones técnicas

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento “Anexo Técnico”.

"En el anexo técnico se especificarán la cantidad, calidad y características de los elementos requeridos, las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, las condiciones de entrega, así como la forma de pago y el plazo de ejecución del contrato."

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los elementos a contratar que son insumos y elementos de botiquines y toda vez que se requiere dentro del servicio mantenimiento de algunos elementos como sillas de ruedas y mantenimiento de las cajas de botiquines, se dará aplicación al procedimiento de Selección Abreviada de Menor cuantía, señalado en el literal b del numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

LEY 1150 DE 2007

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)”

DECRETO 1082 DE 2015

"(…) Contratación de Menor Cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Que en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente; la entidad analizó la conveniencia y procedencia de la utilización del instrumento de agregación de demanda de los Acuerdos Marco de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, que ofreciera el suministro de elementos básicos y materiales para dotación de los botiquines ubicados en portales, estaciones del Sistema y la sede administrativa de **TRANSMILENIO S.A.,** así como los insumos necesarios para la gestión de riesgo biológico, se encontró el acuerdo marco de precios para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias que contempla algunos insumos para botiquines, sin embargo no cubre en su integridad la necesidad de la entidad en el entendido que dentro del catálogo no tiene todos los ítems necesarios para atender primeros auxilios requeridos frente a las circunstancias que ocurren en el sistema de trasporte **TRANSMILENIO S.A**., Igualmente en la presente contratación se requiere mantenimiento de las cajas de los botiquines, lo cual no cubre el Acuerdo Marco.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de cada uno de los ítems del contrato se encuentra establecido en documento anexo "Análisis del Sector - Estudio de Mercado" el cual hace parte integral del presente estudio previo, sin embargo, el estudio económico se realizó a valores unitarios previendo un **presupuesto a monto agotable.**

El valor del contrato será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, dado que, según el estudio de mercado y la lista de precios unitarios allí contemplados, no es posible establecer con precisión las cantidades requeridas para cada ítem. Lo anterior obedece a que muchas de las necesidades estarán sujetas a situaciones imprevistas o emergencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

4.1. Costos Asociados

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que se realizarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario todos los bienes que se pretende contratar se encuentran gravado con el IVA 19%.

Retención en la fuente	4% para declarantes de renta y 6% para no declarantes. El porcentaje se aplicará sobre el v/r antes de IVA
Retención del IVA	15% del IVA facturado.
Estampillas	Las estampillas distritales vigentes

En cumplimiento del **Decreto 0175 de 2025**, expedido en el marco del **estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo**, el Gobierno nacional estableció medidas fiscales excepcionales, entre ellas, la imposición de un **impuesto de timbre del uno por ciento (1 %)** sobre actos, documentos y contratos que involucren entidades públicas, cuyo valor supere seis mil (6.000) UVT, y siempre que las partes contratantes cumplan las condiciones allí previstas.

No obstante, es importante precisar que el Decreto 0175 de 2025 contempla excepciones específicas al cobro del impuesto de timbre, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 530 del Estatuto Tributario, que contiene las únicas exenciones vigentes.

En este contexto, se ha evaluado si el objeto contractual relativo a Contratar el suministro de elementos básicos y materiales para dotación de los botiquines podría estar amparado por dicha exención. Sin embargo, tras un análisis normativo detallado y la revisión de las excepciones expresamente establecidas en la normativa, se concluye que dichos suministros no se encuentran expresamente excluidos del hecho generador del impuesto, por lo que en este caso no procede la exención.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el contrato objeto del presente estudio supera el umbral mencionado y se suscribe con una entidad estatal, se configura la obligación de asumir dicho tributo.

Por lo anterior, **EL PROPONENTE ADJUDICADO** será responsable de asumir y efectuar el pago del impuesto de timbre establecido, correspondiente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, **antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**. El valor pagado deberá ser **reportado a TRANSMILENIO S.A. de manera previa a la firma del acta de inicio contractual**, como condición para la legalización del contrato.

Esta disposición busca dar cumplimiento estricto al marco normativo vigente y asegurar la transparencia y legalidad en la ejecución del contrato.

- **NOTA 1**: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato.

- **NOTA 2:** Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

- **NOTA 3:** Es responsabilidad **exclusiva del proponente**, considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación del mismo, los cuales serán a su cargo si llegara a ser adjudicatario del proceso de selección. Adicionalmente, deberá considerar en su propuesta, los costos de insumos, transporte y personal necesario para cumplir con el objeto contractual.

 La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista y la oferta económica se aplicará a lo largo de toda la duración del contrato sin ajustes o incrementos.

4.2. Presupuesto Oficial Estimado

De conformidad con el análisis del sector en el cual se incluyó un acápite donde se analizó el costo que podría tener el suministro de elementos básicos y materiales para dotación de los botiquines ubicados en portales y estaciones del Sistema TransMilenio y la sede administrativa, que se requiera durante la ejecución del contrato, se concluyó que el presupuesto para este proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($448.701.083)** incluido IVA, todos los gastos, y demás impuestos retenciones y tasas a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

En el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, los gastos, impuestos (incluido IVA), deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que

legalmente haya lugar; Así mismo, sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para **TRANSMILENIO S.A.** Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. **TRANSMILENIO S.A.** no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

- **NOTA 1: TRANSMILENIO S.A.,** no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

- **NOTA 2:** El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, la diferencia entre el presupuesto oficial y el valor de la propuesta será para adquirir mayores cantidades conforme a la necesidad de la Entidad, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto; lo cual indica un ahorro y se reflejará en una mayor cantidad de elementos establecidos en las fichas técnicas, durante el tiempo de la ejecución del contrato.

4.3. Disponibilidad presupuestal

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad relacionado en el PAA que se indica a continuación:

- **Codificación plan anual de adquisiciones:** DCC89,
- **Rubro:** Otros artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (cementos y demás productos de obturación dental, botiquines para primeros auxilios) n.c.p.
- **Código De Rubro**: 421202010035299
- **Meta de Proyecto de Inversión**: N/A
- **Valor**: $ 124.998.083,00
- **CDP:**

- **Codificación plan anual de adquisiciones**: DCC90
- **Rubro:** Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.
- **Código De Rubro**: 423011724082020027701
- **Meta de Proyecto de Inversión**: Ejecutar anualmente el 100% de las actividades de planeación, gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá
- **Valor:** $ 323.703.000,00
- **CDP:**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, **TRANSMILENIO S.A.** verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas

5.2 Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el documento anexo pliego de condiciones y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección.

5.3 Requisitos para acreditar capacidad financiera y organizacional (Habilitantes)

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se evaluarán con la información que cada uno de los proponentes reportara el su respectivo RUP, con corte a 31 de diciembre de 2023, salgo los casos particulares referidos en el pliego. Así las cosas, se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

- **Indicadores de capacidad financiera**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,39 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 65,50%
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.55 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Interpretación

- ✓ **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

- **Indicadores de capacidad organizacional**

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores,

los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 5.50%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 3%

Interpretación

- ✓ **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

En el pliego de condiciones del proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional, para el caso de proponente plural y el caso de empresas o entidades no obligadas a presentar el respectivo RUP.

5.4 Requisitos para acredita capacidad técnica (Habilitantes)

5.4.1. Condiciones de experiencia del proponente.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*"

- **CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de hasta **TRES (3) CONTRATOS TERMINADOS Y EJECUTADOS** identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO –DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones.

- **VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia mediante el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP en firme de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en **TERCER NIVEL** expresado en SMMLV de conformidad con los códigos indicados más adelante.

La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada será verificada ante el RUP en firme teniendo en cuenta que cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en al menos **CINCO (5)** de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
(E) Productos de Uso Final	(41) Equipo y Suministros de Laboratorio, de medición, de observación de	(4111) Instrumentos de Medida, observación y ensayo	(411122) Instrumentos de Medida de temperatura y calor.	(41112213) Termómetros de Mano.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
	prueba.			
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4213) Telas Y Vestidos Médicos	(421322) Ropa De Seguridad.	(42132203) Guantes De Examen O Para Procedimientos No Quirúrgicos.
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4217) Productos Para Los Servicios Médicos De Urgencias Y Campo	(421716) Productos de Sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencias.	(42171613) Tablas Espinales.
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4217) Productos Para Los Servicios Médicos De Urgencias Y Campo	(421720) Kits para los servicios médicos de urgencias y campo.	(42172001) Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia.
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4219) Telas Y Vestidos Médicos	(421922) Productos para transporte de pacientes.	(42192207) Camillas para pacientes o accesorios para camillas.
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4219) Telas Y Vestidos Médicos	(421922) Productos para transporte de pacientes.	(42192210) Sillas de ruedas.
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4229) Productos Quirúrgicos.	(422954) Suministros quirúrgicos auxiliares	(42295407) Máscaras para pacientes de uso quirúrgico.
(E) Productos De Uso Final	(42) Equipo Médico, Accesorios Y Suministros	(4231) Productos para el cuidado de heridas	(423115) Vendas y Vendajes y productos relacionados	(42311505) Vendajes o compresas para uso general
(E) Productos De Uso Final	(46) Equipos Y Suministros De Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia Y Seguridad.	(4618) Seguridad y protección personal	(461820) Protección de la respiración.	(46182001) Mascaras o accesorios.
(E) Productos De Uso Final	(51) Medicamentos Y Productos Farmacéuticos	(5110) Medicamentos antiinfecciosos.	(511027) Antisépticos.	(51102710) Antisépticos basados en alcohol o acetona.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	(9314) Servicios comunitarios y Sociales	(931418) Empleo	(93141808) Servicios de Seguridad o salud ocupacional

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **TRANSMILENIO S.A**, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.

- **VALOR EJECUTADO**

Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través de contratos ejecutados y terminados, e identificados y clasificados en los códigos descritos anteriormente hasta el tercer nivel, y que cuya sumatoria sea igual o superior al **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** asignado**,** expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV),** siendo que, al menos **uno (1)** de los contratos debe acreditar como mínimo el **40% del valor del presupuesto.**

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

- **VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP**

Teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución especifica del objeto contractual del proceso de selección, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar), en la que se pueda verificar directamente por parte de la **TRANSMILENIO S.A.** que los contratos haya comprendido actividades de **suministro de elementos básicos y materiales para dotación de botiquines de primeros auxilios.**

- **CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA**

a) Para la verificación de estos requisitos el proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, prevalecerá la información contenida en el RUP.

b) Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

c) El proponente deberá relacionar en el **Formato de experiencia,** establecido en los pliegos de condiciones, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP.

d) Las certificaciones deberán provenir de la entidad contratante de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre de la empresa Contratante.*
- *Dirección*
- *Teléfono*

- *Nombre del Contratista.*
- *Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros*
- *Número del contrato (si tiene).*
- *Actividades o obligaciones adelantadas.*
- *Valor del contrato.*
- *Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de liquidación debidamente suscrita)*
- *Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).*
- *Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).*
- *Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).*
- *Los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación de sus miembros en la ejecución del contrato.*

e) Los contratos relacionados deben de a ver sido ejecutados antes de la fecha de cierre de este proceso contractual. El proponente deberá aportar las certificaciones expedidaspor la Entidad contratante.

f) La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. En caso de que no coincida, prevalecerá la información contenida en el RUP y el proponente deberápresentar la certificación del contrato que este conforme con lo que allí se establece.

g) En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, **TRANSMILENIO S.A.** aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la informacióna verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio -contrato, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.

h) Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha propuesta conjunta al integrante que pretenda hacerla valer enel presente proceso, para calcular el valor en SMMLV, se tomará como base el valor del SMMLV correspondiente al año de culminación del contrato. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.

i) Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta la sumatoria de los certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales deberán cumplir con las condiciones de experiencia del proponente, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar experiencia.

j) La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simpledel valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.

k) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.

l) No se permiten presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

m) En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas, **TRANSMILENIO S.A.** solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación.

n) Para la verificación de los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, se dará aplicación a los criterios establecidos en el manual para verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

o) Para el caso de la acreditación de la experiencia de contratos ejecutados con **TRANSMILENIO S.A**., el

proponente deberá indicar en su oferta qué contratos hará valer dentro del proceso, dicha información será validada por **TRANSMILENIO S.A**., con la información que reposa en los archivos de la Entidad. Para este caso no es necesario aportar certificación, pero si deberán estar certificados en el RUP.

p) Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

q) El valor de los contratos ejecutados en años anteriores se verificará de acuerdo con el valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologando loa SMMLV.

TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habitantes técnicos (experiencia) definidos anteriormente en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso son:

CONDICIÓN DIFERENCIAL	REQUISITO
Mipyme en el sistema de compras públicas	Deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno de los siguientes aspectos: Número de contratos para la acreditación de experiencia. 4 Podrá aportar al menos una de las certificaciones, la cual, deberá acreditar un valor igual o superior al treinta por treinta (30%) del presupuesto oficial del proceso, para acreditar la experiencia solicitada.

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios anunciados en presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CONDICIÓN DIFERENCIAL	REQUISITO
Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

- **CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE (MIPYME)**

 Se requiere que los proponentes anexen a su propuesta certificaciones de experiencia expedidas por los contratantes; dicha experiencia se acreditará en máximo (4) certificaciones de contratos ejecutados.

 Nota: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con el presente Estudio Previo en el acápite de Experiencia Específica de Proponente.

- **EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS**

 Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente.

5.4.2. Requisitos generales para todos los productos que requieran carta de ser distribuidor y/o fabricante autorizado-emitida por el fabricante

El proponente deberá allegar, junto con su oferta, la documentación técnica correspondiente a los productos relacionados a continuación, conforme a las siguientes condiciones:

1. Si el proponente es el mismo fabricante de los elementos solicitados, deberá allegar la ficha técnica de los mismo junto con la oferta.

2. Cuando el proponente no sea el fabricante directo de los elementos solicitados, sino que actúe como distribuidor o comercializador, deberá aportar los siguientes documentos como parte integral de su propuesta:

 a) Certificación del fabricante, en papel membretado, en la que conste de forma expresa que el proponente se encuentra autorizado para la venta y/o distribución.

 b) Ficha técnica de los productos, emitida por el fabricante que otorga la autorización, la cual deberá contener las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos.

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALCOHOL ANTISÉPTICO	Alcohol etílico impotabilizado al 70%, con registro sanitario. Frasco por 275 ml	Unidad
2	ALCOHOL ANTISÉPTICO	Alcohol etílico impotabilizado al 70%, con registro sanitario. Frasco X120ml	Unidad
3	BATERÍA RECARGABLE	Enchufe de corriente alterna de 110 voltios, batería de 3.5 voltios para equipo de órganos. mago metálico catalogo 72300, para el equipo referencia 97200	Unidad
4	BOMBILLAS	Larga vida útil Tecnología LED surecolor Alta eficiencia energética, para otoscopio referencia 97200.	Unidad
5	CINTA TUBULAR PARA RESCATE	Cinta tubular cosida tipo anillo 3206P71, ofrece una mayor resistencia y durabilidad. Que cumpla con las normas ANSI Z359.18 - 2017 / ANSI A1032 - 2012, longitud 180cm	Unidad

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
6	COLLAR CERVICAL GRADUABLE ADULTO	El collar de extricación cervical es ideal para inmovilizar las vértebras cervicales lesionadas, restringir la extensión y rotación, y prevenir segundas lesiones. El diseño de una sola pieza permite que el Collar Ortopédico Cervical se coloque y se retire fácilmente, y el pulso carotídeo se puede monitorear fácilmente desde la abertura frontal. El collar de extricación cuenta con 5 ajustes de altura diferentes y se adapta a una amplia gama de tamaños y circunferencias de cuello del paciente.	Unidad
7	COLLAR CERVICAL GRADUABLE NIÑO	El collar de extricación cervical es ideal para inmovilizar las vértebras cervicales lesionadas, restringir la extensión y rotación, y prevenir segundas lesiones. El diseño de una sola pieza permite que el Collar Ortopédico Cervical se coloque y se retire fácilmente, y el pulso carotídeo se puede monitorear fácilmente desde la abertura frontal. El collar de extricación cuenta con 5 ajustes de altura diferentes y se adapta a una amplia gama de tamaños y circunferencias de cuello del paciente.	Unidad
8	COMPRESA ESTÉRILES	Compresas quirúrgicas estéril de 45 cm x 45 cm, con manija de sujeción y cinta radiopac, en empaque individual. CON FECHA DE VENCIMIENTO Y REGISTRO INVIMA	Unidad
9	DETERGENTE – DESINFECTANTE CONCENTRADO PARA USO HOSPITALARIO	Detergente – desinfectante concentrado para uso hospitalario. está indicado para la limpieza y desinfección de superficies generales tales como pisos, paredes, barandas, techos, sillas, entre otros.cada 100 ml	Unidad
10	GASAS ESTÉRILES	Gasa estéril entretejido, tejido uniforme plano de algodón, hidrófilo blanco, formada con numero de hilos y pesos variables libre hilachas e impurezas, medida de 5 cm x 5cm con borde ocultos 8 pliegues. Sobre De 3 Unidades De 5*5 // Caja Por 20 Sobres. (con fecha de vencimiento y registro Invima en cada paquete)	Unidad
11	GUANTE ESTÉRIL	Presentación: Guante de borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura. Superficie lisa para mayor sensibilidad al tacto Dedos curvos completamente anatómicos Guante ligeramente empacado en Guante esterilizado con Óxido de Etileno (O.E) color Natural (blanco cremoso, talla 7. Caja por 50 pares	Unidad
12	GUANTE ESTÉRIL	Presentación: Guante de borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura. Superficie lisa para mayor sensibilidad al tacto Dedos curvos completamente anatómicos Guante ligeramente empacado Guante esterilizado con Óxido de Etileno (O.E) talla 7 ½. Caja por 50 pares	Unidad
13	GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN	Libre de polvo no estéril. En látex de caucho natural grado alto de color blanco y/o natural, ambidiestros, lisos, puño reforzado, biodegradables, desechables, dedos nivelados no polvoreados cumplen con la norma eso astm d3578-05 / eso 2859-1. caja X 100 UND	Unidad
14	GUANTES DE NITRILO	Protección para manipulación de solventes y químicos, resistencia a punzadas, químicos y solvente	Unidad
15	JABÓN CON CLORHEXIDINA AL 4%	Solución antiséptica de uso externo, indicada para: Antisepsia de piel y heridas. Preparación prequirúrgica de piel. Antisepsia de piel en procedimientos. frasco x 60 ml	Unidad
16	JABÓN CON CLORHEXIDINA AL 4%	Solución antiséptica de uso externo, indicada para: Antisepsia de piel y heridas. Preparación prequirúrgica de piel. Antisepsia de piel en procedimientos. frasco x 500 ml	Unidad
17	JABÓN SOLUCIÓN, LIMPIEZA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ÁREAS DE PRIMEROS AUXILIOS	Desinfectante de alto nivel para instrumental y superficies hospitalarias: equipos y dispositivos médicos. Antes de aplicar, incorpore la Solución activadora agite. Registre la fecha de activación y la fecha máxima de uso (30 días después). Aplique el producto a necesidad: Inmersión, aplicación con paño o aspersión. Frasco x 900 ml + frasco de solución activadora	Unidad
18	OTOSCOPIO	Rueda de enfoque ajustable (de 4 a 140 mm) Puerto de insuflación para otoscopía neumática Sistema de sujeción/eyección bombilla LED surecolor o halógena HPX®	Unidad

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
19	SILLA DE RUEDAS	Silla de ruedas estándar cromada. Acabado en cromo inoxidable silla de ruedas plegable para adulto. *Ruedas traseras de 24" con rines inyectados apoyados en rodamientos radiales. *Ancho asiento de 43 a 45 cms, llanta maciza de 24" * 1.3/8" (opcional, inflable). *Aros de impulso anatómicos, ruedas delanteras de 8" con rines inyectados y llanta macizas, Frenos de parqueo, descansa pies con altura graduable, tapicería en cordobán de alta calidad con refuerzo interior-paneles laterales, inyectados, estructura en tubería cola rollado 7/8" de diámetro calibre 18.	Unidad
20	TAPABOCAS	Polipropileno 16g/m2, 20g/m2 y 25g/m2, no tejido, filtro, soporte en aluminio y elástico con recubrimiento de hilaza, no estéril, muy baja resistencia a la rotura, hipoalergénico alta capacidad de filtración barra frontal adaptable, desechable, ajuste en parte posterior de la cabeza con banda elástica. Certificación Invima para uso médico. Termosellado y 3 capas caja x 50 un.	Unidad

6. FACTORES DE SELECCIÓN

En esta fase de evaluación la Entidad verificará, incluirá en las fórmulas de evaluación, evaluará y asignará puntajes únicamente a las propuestas que hayan sido calificadas como HABILITADAS en la fase de verificación de requisitos de cumplimiento habilitantes, de conformidad con los criterios de ponderación y causales de rechazo establecidas para este proceso. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación se basarán en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, sobre una puntuación máxima de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
FACTORES TÉCNICOS	**PUNTAJE**
Transporte de insumos y elementos objeto del contrato	16
Calibrar los equipos biomédicos (tensiómetros, fonendoscopios, oxímetros, termómetros digitales, y termohigrómetro ambiental), de propiedad de **Transmilenio S.A..**	6,75
Auxiliar en Enfermería para el desarrollo de las actividades en: Alistamiento y reclasificación de insumos y dotación de botiquines en las estaciones del sistema TM	6,75
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR A FACTORES TÉCNICOS	**29,5**
OTROS FACTORES DE PONDERACIÓN	**PUNTAJE**
Factor para emprendimiento de mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25
Factor para Mipymes Decreto 1860 de 2021	0,25
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR A OTROS FACTORES DE PONDERACIÓN	**0,5**
FACTOR ECONÓMICO	**PUNTAJE**
Método De Evaluación Oferta Económica	60
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTORES ECONÓMICOS	**60**
ESTÍMULO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTAJE**
Bienes y/o Servicios 100 % nacionales	10
Bienes y/o Servicios con componente nacional y Extranjero	7
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR INDUSTRIA NACIONAL	10

6.1 Evaluación de factores técnicos: 29.5 puntos

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en el pliego de condiciones y estudio previo, la oferta que no reúna los requisitos técnicos mínimos exigidos no quedará habilitado para continuar su calificación en los demás factores y/o subfactores.

Para determinar el puntaje de cada una de las propuestas para cada componente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

6.1.1. Transporte de elementos objeto del contrato (16) puntos

Transporte De Elementos Objeto Del Contrato	Puntaje
El puntaje total obtenido será de 16 puntos y será otorgado al proponente que durante la ejecución del contrato traslade sin ningún costo adicional los elementos básicos y materiales para dotación de botiquines objeto de este contrato desde y hacia cada uno de los sitios destinados para su ubicación, ya sea dentro del Sistema TransMilenio: Portales, estaciones y sede Administrativa de **TRANSMILENIO S.A**. Ubicada en la Avenida El Dorado No 69- 76, Torre 1 Piso 5º (Dirección Corporativa) Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.	16

Nota 1: Sera responsabilidad exclusiva del oferente, los costos en los que pueda incurrir por este concepto.

Nota 2: Sera responsabilidad exclusiva del oferente allegar el formato requerido para la asignación de puntos, en caso contrario no se le otorgará puntaje alguno.

6.1.2. Calibrar los equipos biomédicos (tensiómetros, fonendoscopios, oxímetros, termómetros digitales, y termohigrómetro ambiental), de propiedad de Transmilenio S.A. (6.75) puntos

Calibrar los equipos biomédicos (tensiómetros, fonendoscopios, oxímetros, termómetros digitales, y termohigrómetro ambiental), de propiedad de Transmilenio S.A,	Puntaje
El puntaje total obtenido será de 6,75 puntos y será otorgado a quien oferte CALIBRAR LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS (TENSIÓMETROS, FONENDOSCOPIOS, OXÍMETROS, TERMÓMETROS DIGITALES, Y TERMOHIGRÓMETRO AMBIENTAL, máximo 2 de cada uno de los elementos), DE PROPIEDAD DE **TRANSMILENIO S.A**, que permita a **TRANSMILENIO S.A**. tener al día los equipos propiedad de la entidad programados por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional. Servicio ofertado en el FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE),	6,75

6.1.3. Auxiliar en Enfermería para el desarrollo de las actividades en: alistamiento, reclasificación y dotación de insumos para los botiquines en las estaciones del sistema TM

Auxiliar en Enfermería para el desarrollo de las actividades en: alistamiento, reclasificación y dotación de insumos para los botiquines en las estaciones del sistema TM	**Puntaje**
El puntaje total obtenido será de 6.75 puntos y será otorgado a quien oferte AUXILIAR EN ENFERMERÍA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN: ALISTAMIENTO, RECLASIFICACIÓN Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LOS BOTIQUINES EN LAS ESTACIONES DEL SISTEMA TM que permita a **TRANSMILENIO S.A.** en tiempo real, verificar el traslado de los elementos, insumos de primeros auxilios y gabinetes sin ningún costo adicional., servicio ofertado en el FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE)	6.75

6.2. Otros factores de ponderación: 0.5 puntos

6.2.1. Evaluación factor para emprendimiento de mujeres Decreto 1860 de 2021 (0,25)

- **Emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860/2021)**

Evaluación factor Decreto 1860 de 2021	**Puntaje**
Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	0,25

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0,25) puntos del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el evento de los oferentes plurales se dará aplicación a los parágrafos 1 y 2 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme.

Si en la documentación allegada se ha requerido documentos suscrita por contador deberá allegar los documentos de certificado de junta de contadores y demás exigidos por la ley.

6.2.2. Evaluación factor para Mipymes Decreto 1860 de 2021 (0,25) puntos

- **Mipymes (Decreto 1860/2021)**

Evaluación factor Decreto 1860 de 2021	Puntaje
Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del **Decreto 1860 de 2021:**	0,25

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0,25) puntos del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el evento de los oferentes plurales se dará aplicación a los parágrafos 1 y 2 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme.

Si en la documentación allegada se ha requerido documentos suscrita por contador deberá allegar los documentos de certificado de junta de contadores y demás exigidos por la ley.

6.3. Evaluación de factor económico: 60 puntos

6.3.1. Determinación del método aplicable

Para la determinación del método se tomará el **MENOR VALOR**

6.3.1.1. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta con menor Valor de Propuesta y otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{(60)\ x\ V_{min}}{V_i}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

6.4. Apoyo a la industria nacional (hasta 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el **Formato Correspondiente**.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7

6.5. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable

en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
2	Colombianos en asocio con extranjero con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

6.6. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o contrato nacional

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple

con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.7. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará **SIETE (7) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación con convocatoria pública y con apropiación presupuestal, **TRANSMILENIO S.A.** utilizará las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que a continuación se desarrollan en su orden de forma sucesiva y excluyente para la escogencia del proponente que será favorecido con la adjudicación.

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**
FORMA DE ACREDITACIÓN	*Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
	*Este criterio de desempate se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia cuando es un servicio prestado por una persona natural. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, en la cual participe o participen mayoritariamente.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	*Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
	*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
	*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado correspondiente al formato No. 12 (A), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos década una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
	*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
3	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	*El proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de este numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se verificará en el documento de constitución del proponente plural, el porcentaje de participación de sus integrantes.
	*En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
	*El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CRITERIOS DE DESEMPATE	
4	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	* La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado correspondiente al formato No. 12(B), señalado en el pliego de condiciones, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
	* El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	* En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
	* En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
	* La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	* Este documento tendrá que ser allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre.
5	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	* La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, con el diligenciamiento del formato No. 12 (C) del pliego de condiciones, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
	* El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
	* En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado correspondiente al formato No. 12 (C) señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
6	**Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.**
	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

CRITERIOS DE DESEMPATE	
FORMA DE ACREDITACIÓN	* La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
	* El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
	* El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
	* Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
	* En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado correspondiente al formato No. 12 (D) señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
	* Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
7	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para que se cumplan las condiciones de este factor de desempate, deberá darse aplicación a los siguientes parámetros:
	***** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán de la misma manera que se estableció en los factores de desempate No. 2 y 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado correspondiente al formato No. 12 (A) señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
	Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
	***** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
	***** En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8	**Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	* Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
	* Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representaciónlegal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
	* En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CRITERIOS DE DESEMPATE	
	* Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	**Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**
FORMA DE ACREDITACIÓN	* La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
	* La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	**Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
	* Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
	* La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco porciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
	* En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**
FORMA DE ACREDITACIÓN	* Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del factor de desempate del numeral 8.
	* Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12	**Método Aleatorio De Desempate. (Sorteo)**
En caso de persistir el empate en el	* Para seleccionar el proponente que se encuentre en empate con otro u otros proponentes, se seleccionará mediante el uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/).

CRITERIOS DE DESEMPATE	
numeral 11 entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:	* Se hará un listado de los nombres de cada uno de los que se encuentren en estado de empate y se aplicará la opción ALEATORIZAR.
	* Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de selección de los que se encuentren en empate, este sorteo se realizará a través de la Plataforma destinada por la Entidad, a los interesados se les compartirá el link para acceder se enviará el día anterior por medio de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II.
	* Esta diligencia se grabará. Verificados los nombres de los proponentes empatados se copian en una hoja de EXCEL en el orden de su presentación.
	* Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK https://www.random.org/lists/ teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés
	* Se copian desde el EXCEL los nombres de los proponentes y se pegan en la página RANDOM en el espacio correspondiente, leyéndolos en voz alta para verificar su nombre y orden.
	* Una vez se active o dé click a la opción ALEATORIZAR, se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma.
	Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 5 minutos para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes.

- **Nota 1:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y debido a que para el otorgamiento de varios factores de desempate se debe suministrar información que contienen datos sensibles, como las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación, que se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento de los criterios de desempate que involucra los datos sensibles.

- **Nota 2:** Solo se acreditarán los factores de desempate mediante los documentos allegados junto con su propuesta a más tardar el día del cierre, es decir, que si no se allegan los documentos en su propuesta no operará la causal de desempate correspondiente.

8. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos”

9. ANALISIS DE GARANTIAS

9.2. Garantía de seriedad de los ofrecimientos

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de serie dada a favor de Entidades Estatales se constituirá de la siguiente forma:

9.2.1. Cuando una empresa o persona no es emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad será igual al **quince por ciento (15%)** del presupuesto oficial del proceso de selección.
9.2.2. Cuando una empresa o persona es emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 la garantía de seriedad será igual al **10% del presupuesto oficial**.
9.2.3. Cuando una empresa o persona **no es empresa MIPYMES** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad será igual al **quince por ciento (15%)** del presupuesto oficial del proceso de selección.
9.2.4. Cuando una empresa o persona **es MIPYME** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 la garantía de seriedad será igual al **10% del presupuesto oficial**.

Con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de selección correspondiente (recepción de ofertas).

9.3. Garantía Única de Cumplimiento

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más	20 % del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Suministrados	Plazo de ejecución y 6meses más	20 % del valor total del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	10% del valor total del contrato

9.3.1. Las garantías exigidas se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen, revoquen o aclaren.

9.3.2. Las garantías exigidas se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen, revoquen o aclaren.

9.3.3. En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

9.3.4. Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que remplacen las expedidas por la Entidad intervenida.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de **TRANSMILENIO S.A.**

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: Para efectos de constituir las garantías, el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato.

Nota 8: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 9: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

10. ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a. TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b. TLC Colombia – México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo
XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d. TLC Colombia – EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e. TLC Colombia – Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo
9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f. TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

g. TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguirlos lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i. TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j. TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

11. Área responsable de la adquisición
Aprobó: Directora Corporativa **Nombre:** Gina Alexandra Vaca Linares **Dependencia:** Dirección Corporativa **Elaboró:** Contratista Dirección Corporativa **Nombre:** Jimmy Gaitán Ortiz **Revisó:** Profesional Universitario en Seguridad y Salud en el Trabajo **Nombre:** Carlos Mario Martinez Amaya **Revisó:** Abogado contratista **Nombre:** Mario Alberto Chacon **NOTA:** Las constancias de análisis, verificación y firma del presente documento se dan con las aprobaciones de los intervinientes derivados del flujo de aprobación en la Plataforma SECOP II” **Fecha de elaboración del estudio** (18/06/2025):